

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN MARCO DE ORDENACIÓN
PARA LA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DEL PEZ ESPADA
DEL MEDITERRÁNEO QUE SUSTITUYE A LA RECOMENDACIÓN 08-03 DE ICCAT**

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

RECONOCIENDO que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión indicó en su evaluación de stock de 2007 que es necesario reducir la mortalidad por pesca para acercarse al stock al objetivo del Convenio de niveles de biomasa que puedan respaldar el rendimiento máximo sostenible (RMS), y que las vedas estacionales se consideran beneficiosas para acercarse a la situación del stock al objetivo del Convenio;

OBSERVANDO que el SCRS, en su evaluación de 2007, tal y como se reafirmó en el asesoramiento de 2009, estimó que los peces de menos de tres años representan por lo general el 50-70% de las capturas anuales totales en términos de número y el 20-35% en términos de peso, y que una reducción en el volumen de capturas de juveniles mejoraría los niveles de rendimiento por recluta y de biomasa reproductora por recluta;

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo* [Rec. 03-04], que insta a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) a tomar medidas para reducir las capturas de juveniles de pez espada del Mediterráneo;

TENIENDO EN CUENTA el asesoramiento del SCRS formulado en 2008 y 2009 que preconiza vedas estacionales, y a la espera de la adopción de un plan de ordenación más exhaustivo para el pez espada del Mediterráneo;

TENIENDO EN CUENTA que el SCRS advirtió que el pez espada, y en particular el pez espada juvenil, se captura también como captura fortuita en otras pesquerías y que deberían cesar todas las capturas de pez espada durante los periodos de veda;

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre pez espada del Mediterráneo* [Rec. 08-03] tiene que ser sustituida para establecer las bases para un plan de ordenación más exhaustivo para el pez espada del Mediterráneo;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Se prohibirá la captura de pez espada, en pesquerías dirigidas y como captura fortuita en el Mediterráneo durante el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre de cada año, hasta que ICCAT tome una decisión sobre un plan de ordenación a largo plazo. Durante el periodo de cierre no se retendrá a bordo, transbordará o desembarcará pez espada del Mediterráneo
- 2 Las CPC realizarán un seguimiento de la eficacia de la veda y, antes del 15 de octubre de cada año, presentarán la información pertinente sobre controles e inspecciones apropiados para garantizar el cumplimiento de esta medida.
- 3 Las CPC se asegurarán del mantenimiento o desarrollo de información científica adecuada, en los formatos solicitados por ICCAT y con la resolución espaciotemporal más fina posible, sobre las capturas de pez espada, sobre distribución por talla y edades de todas las capturas de pez espada y sobre el esfuerzo pesquero (días de pesca por buque, número de anzuelos por buque, unidades de palangre por buque, longitud total del palangre por buque) por cada pesquería de palangre pelágico de stocks pelágicos altamente migratorios en el Mediterráneo, y facilitarán estos datos al SCRS anualmente antes del 30 de junio.
- 4 La Comisión establecerá y mantendrá una lista ICCAT de todos los buques pesqueros autorizados a capturar pez espada en el mar Mediterráneo y la difundirá anualmente, como muy tarde el 31 de agosto. A efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques que no estén incluidos en la lista ICCAT de todos los

buques autorizados a pescar pez espada en el Mediterráneo no están autorizados a capturar, retener a bordo, transbordar, transportar, transformar o desembarcar pez espada.

- 5 Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT, en formato electrónico, cada año antes del 30 de junio, la lista de sus buques pesqueros autorizados a operar pesquerías de palangre pelágico para especies pelágicas altamente migratorias en el Mediterráneo durante el año anterior, en el formato establecido en las “Directrices para el envío de los datos e información requeridos por ICCAT”. La lista de buques incluirá la siguiente información para cada buque:
 - Nombre del buque;
 - Número de registro;
 - Marcado externo;
 - Nombre anterior (si procede);
 - Pabellón anterior (si procede);
 - Tipo de buque, eslora y tonelaje bruto (TB) y/o tonelaje de registro bruto (TRB);
 - Periodo(s) pescado(s) y número total anual de días de pesca por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
 - Zona geográficas, por cuadrículas estadísticas ICCAT, en las que se realizan actividades pesqueras por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
 - Número de anzuelos utilizados por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
 - Número de unidades de palangre utilizadas por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
 - Longitud total de todas las unidades de palangre por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
- 6 Los procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del convenio* [Rec. 09-08] se aplicarán *mutatis mutandis*.
- 7 Las CPC concederán permisos especiales de pesca para cada pesquería a los buques autorizados a participar en las pesquerías de palangre pelágico de stocks pelágicos altamente migratorios en el Mediterráneo (a saber, por especies objetivo y zonas).
- 8 En 2010 el SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en datos actualizados de 2009. Evaluará los efectos de la veda temporal y facilitará asesoramiento sobre posibles vedas espacio-temporales, así como sobre otras medidas técnicas posibles, relacionadas principalmente con técnicas de aparejamiento, tamaños y formas de anzuelos, con el fin de reducir las capturas fortuitas de juveniles de pez espada en las pesquerías de palangre pelágico. Basándose en la información facilitada en virtud del párrafo 5, el SCRS realizará también una evaluación de la capacidad pesquera y posiblemente de la talla mínima de captura para lograr rendimientos elevados y compatibles con la selectividad del arte pesquero.
- 9 Basándose en dicho asesoramiento científico, ICCAT tomará una decisión, a finales de 2010, sobre un plan de ordenación exhaustivo a largo plazo del pez espada lo que incluye, en particular, la identificación de periodos de veda para zonas específicas, el establecimiento de un nivel de referencia del esfuerzo pesquero y medidas técnicas para todas las pesquerías de palangre pelágico que capturan pez espada, bien como especie objetivo o bien como captura fortuita.
- 10 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre pez espada del Mediterráneo* [Rec. 08-03].